

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nº 24,147

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-70-00

(De 18 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. (SERMACO, S.A.)." PAG. 1

CONTRATO Nº AJ1-93-00

(De 7 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.." PAG. 5

CONTRATO Nº AJ1-55-00

(De 19 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y BAGATRAC, S.A." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/ 01/00

MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD

CONTRATO Nº AJ1-70-00

(De 18 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el LIC. RICARDO A. QUIJANO J., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de EL ESTADO quien el lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y TOMAS ARIAS, portador de la cédula de identidad Nº 4-95-566, en nombre y representación de la Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SERMACO, S.A.), debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 344425, Rollo 59467, Imagen 42, con Licencia Industrial Nº 4784, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONTRATISTA, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°43-00** para la **CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 1ra. ETAPA** (Provincia de Panamá), celebrado el día 26 de abril del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, 1ra. ETAPA** (Provincia de Panamá), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD APROXIMADA
EXCAVACIÓN DE MATERIAL DESECHABLE	3,570.0 M ³
ACERO DE REFUERZO GRADO '40 y '60	68,960.0 KG
GEOTEXTILES Y GEOMEMBRANAS (GEOGRID)	12,254.0 M ²

Además: material selecto, reposición de muros, hormigón reforzado ($f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$), etc.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL **CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO**

OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.670,913.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.4.201.01.02.542 del año dos mil (2000).

EL ESTADO aportará la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 39/100 (B/. 20,127.39), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, con cargo a la Partida presupuestaria Nº 0.09.1.4.201.01.02.542 del año dos mil (2000).

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 08-14-1176-2000 de la Compañía ASEGURADORA COMERCIAL DE PANAMA, S.A. vigente del 17 de julio de dos mil (2000) al 17 de julio de dos mil uno (2001). Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El Incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 64/100 (B/. 223.64) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/. 671.00), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.
Director Nacional del
Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

TOMAS ARIAS
Representante Legal de
SERMACO, S.A.

REFRENDADO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

Panamá, dieciséis (16) de agosto de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° AJ1-93-00
(De 7 de julio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-83-776, Ministro de Obras Públicas; y, el **LIC RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. NICOLÁS OLDEMAR CHOY ATENCIO**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-2169, actuando en nombre y representación de Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., empresa debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 173953 Rollo 18917, Imagen 25, con Licencia Industrial N° 4427, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°47-00** para la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA LA VERGÜENZA (LA PROSPERIDAD)**, (Provincia de Chiriquí), celebrado el día 13 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA LA VERGÜENZA (LA PROSPERIDAD)**, (Provincia de Chiriquí), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, desmonte, excavación de desperdicio, hormigón reforzado, señalamiento vertical y horizontal, vigalosa pretensada de 15.32 m de longitud, remoción de estructura existente, reubicación de utilidades públicas, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, ~~usadas~~ materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para **terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.**
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO I

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA LA VERGÜENZA (LA PROSPERIDAD), a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la Construcción de Puente(s), enumerada en el presente contrato, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (**B/. 148,335.00**) ; en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL**

CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente manera: la suma de SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.72,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.7.329.01.27.503 del año 2000 y el remanente equivalente a la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 76,335.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001.

EL ESTADO aportará CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 05/100 (B/.4,450.05), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.7.001.01.27.503 del año 2000.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 15-40179-0 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A. por SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/. 74,167.50), válida por 120 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas y continuará vigente siempre en los límites, términos y condiciones previstos en el Contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece

el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 45/100 (B/. 49.45), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 35/100 (B/.148.35), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes julio de 2000.

POR EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

NICOLAS O. CHOY A.
INEGSA

LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.
Director Nacional del
Proyecto de Dinamización

REFRENDO POR:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

Panamá, veintiocho (28) de julio de 2000.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/98/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-55-00
(De 19 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS; y, el LIC. RICARDO A. QUIJANO J., varón

panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, con cédula de identidad N°3-66-1003, en nombre y representación de **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 239905 Rollo 30686 e Imagen 2, con Licencia Industrial N°4553, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°51-00**, para el **ENSANCHE DE LA AVENIDA ARNULFO ARIAS MADRID (VIA DAVID-AEROPUERTO ENRIQUE MALEK) II ETAPA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**, celebrado el día 12 de mayo de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **ENSANCHE DE LA AVENIDA ARNULFO ARIAS MADRID (VIA DAVID-AEROPUERTO ENRIQUE MALEK) II ETAPA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD APROXIMADA
MATERIAL SELECTO	9,952.0 M ³
CAPA BASE	4,937.0 M ³
HORMIGON ASFALTICO CALIENTE	7,697.0 TON
CORDON DE HORMIGON	5,600.00 ML
CORDON CUNETA DE HORMIGON	4,442.00 ML
PAVIMENTO DE HORMIGON (acera)	4,850.0 M ²

Además: Señalamiento vial horizontal y vertical, colocación de tubos de hormigón, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, excavación no clasificada, cunetas pavimentadas, imprimación, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100** (B/. 1,111,456.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.6.201.03.16.502**.

EL ESTADO aportará **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 68/100 (B/.33,343.68)**, que representa el 3% del valor del contrato con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.6.201.03.16.502**, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC040837, expedida por Central de Fianzas, S.A. por QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.555,728.00), válida por doscientos diez (210) días, a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: El Contratista acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 49/100 (B/.370.49)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere liquidación de timbres fiscales por valor de MIL CIENTO ONCE BALBOAS CON 46/100 (B/.1,111.46) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes julio de 2000.

POR EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.
Director Nacional del
Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAG, S.A.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

Panamá, uno (1) de agosto de 2000.

AVISOS

AVISO
Yo, **XIOMARA E. ORTIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-211-2637, con residencia en la comunidad de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, solicito a usted, la anulación de la Patente Comercial Tipo "B", con el Registro Nº 1603, Liquidación Nº 456,765.79, denominada "**CANTINA HERMANOS SOTO**".
XIOMARA E. ORTIZ
8-211-2637
L-466-546-27
Tercera publicación

AVISO
Yo, **LUIS GONZALEZ ARENAS**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 9-105751, he vendido el **MINI SUPER EL PRINCIPIO** el cual está ubicado en Altos del Lirio, El Colmenar, Corregimiento de Las Cumbres, Alcaledíaz, Distrito de Panamá, al señor **ROLANDO ALONSO VALDES**, panameño, con

cédula de identidad personal Nº 2-78-2034, con domicilio en Altos del Lirio, El Colmenar, Corregimiento de Las Cumbres, Alcaledíaz, Distrito de Panamá, 13 de septiembre de 2000.
LUIS GONZALEZ A.
9-105-751
L-466-526-41
Tercera publicación

AVISO
Por este medio nosotros, la sociedad anónima denominada **MAN HUNT BOUTIQUE**, queremos anunciar el cierre y cancelación de nuestra Licencia Comercial por traspaso de venta a la sociedad anónima denominada **HUNTER CLUB, S.A.**
L-466-530-79
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: La sociedad **COMISARIATO EL AGUILA, S.A.**, inscrita en el Tomo 252, y actualizada a la Ficha 316136 de

la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha vendido y traspasado su negocio denominado **COMISARIATO EL AGUILA**, amparado por Licencia Comercial Tipo A Nº 721 y ubicado en Calle Molsés Espino, Las Tablas, a la **CANTINA EL PARAISO, S.A.** inscrita en la Ficha 325625 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.
L-466-415-85
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública número 8846, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA EUROPA** al señor **JINGLOU CHEN CHAN YIN** con cédula de identidad personal número PE-14-1576, Vía España, Edificio

Ideal, local Nº 1, Obarrio Bella Vista.

CHEN SHIRONG
CHAN CHONG
PE-13-1469
L-466-563-44
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CEN TRO COMERCIAL HON WING**, ubicado en la entrada principal de Altos de Cerro Viento, Edificio Número Cuatro (4) Local Nº 1, Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Panamá, al señor **CARLOS YAU LAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-432, mediante Escritura Pública Nº 9230, del seis (6) de septiembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 20 de septiembre de 2000.
NG HON WING
Céd. N-17-678
L-466-577-48
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "**VENTA Y SERVICIO SMALL NETWORK SOLUTIONS**", ubicado en Calle Dieciséis (16) Monte Oscuro, Edificio Loo, Local Nº 2, Corregimiento de Río Abajo, Panamá, al señor **JUAN ANTONIO LOO CHAN**, con cédula de identidad personal Nº 8460-773, mediante Escritura Pública Nº 8373 del 10 de agosto de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Panamá, 20 de septiembre de 2000.

Fernando Emilio Martínez Caballero
Céd. 8-455-275
L-466-577-56
Segunda publicación

AVISO
Por el cual se hace saber al público en general que el señor **EDWIN MARQUINEZ NIETO** con cédula Nº 8-330-347 da en venta real y efectiva las patentes comercial Tipo B

cuya denominaciones son: **AUTO BAÑO, BAR Y RESTAURANTE EDWINOS PLACE, HIELERIA,**

BODEGA, LAVA AUTO, ESTADIO Y MINI SUPER EDWINOS PLACE, se encuentran ubicados en Calle

Tomás Aquino, Distrito de Chitré, provincia de Herrera a la señora **AGUSTINA GONZALEZ DE**

NIETO con cédula de identidad personal Nº 6-25-773, en cumplimiento a lo que establece el

artículo 777 de Código de Comercio. L-466-132-49 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

AGRARIOS..

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 370-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELOIS CABALLERO CORELLA o ELOY CABALLERO CORELLA**, vecino (a) de Macano Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-232-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1360, según plano aprobado Nº 403-01-15463, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7749.37 M2., ubicada en Camano Abajo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Higinio Caballero Corella.

ESTE: Servidumbre Daniel Caballero Corella.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de

julio de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-442-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 370-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELOIS CABALLERO CORELLA o ELOY CABALLERO CORELLA**, vecino (a) de Macano Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-232-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1360, según plano aprobado Nº 403-01-15463, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7749.37 M2., ubicada en Macano Abajo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Higinio Caballero Corella.

ESTE: Servidumbre Daniel Caballero Corella.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-442-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 371-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GASPAR ARAUZ**

GONZALEZ, vecino (a) de Guaca, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0403, según plano aprobado Nº 406-0516185, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4779.70 M2., ubicada en Guaca Abjo, Corregimiento Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Grande, Quebrada sin nombre, Benedicto Pittí.
SUR: Calle, Benedicto Pittí.
ESTE: Benedicto Pittí.
OESTE: Calle.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-484-28
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 372-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **GASPAR ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) de Guaca Abajo, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-9-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0404, según plano aprobado Nº 40605-16184 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8602.15 M2., ubicada en Guaca Abajo, Corregimiento Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan José Castillo.
SUR: Modesta Castillo de Pittí.
ESTE: Calle sin nombre.
OESTE: Germán González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-484-02

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 465-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIELA ITZEL ARCE ANDRADE**, vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-1322 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0808, según plano aprobado Nº 404-01-15585, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3059.04 M2., ubicada en Palo Alto, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Arce Andrade.

SUR: Aurelio Gómez G.

ESTE: Camino, Emilio Gómez.

OESTE: Aurelio Gómez G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2000.

JOYSE SMITH V.
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-646-78
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 395-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FAUSTINO BEITIA CEDEÑO**, vecino (a) de San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-142-2359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0343, según plano aprobado N° 401-04-16208, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8099.36 M2., ubicada en El Cacao, Corregimiento Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Orocú.

SUR: María Cedeño.

ESTE: Camino.

OESTE: Adán Aparicio, Leonidas Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-675-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 397-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA MARIA ARUAZ DE DELGADO**, vecino (a) de Doleguita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-90-276

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0126 según plano aprobado N° 407-05-15945, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2256.95 M2., ubicada en Potrerillos Abajo, Corregimiento Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Camino Real.

SUR: Jorge Issaac Jiménez Santamaría, carretera.

ESTE: Jorge Issaac Jiménez Santamaría.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-768-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 403-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAURICIO QUIEL QUIROZ**, vecino (a) de Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-2172 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0261, según plano aprobado N° 40402-16028, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7394.23 M2., ubicada en Mague,

Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Julio S. Bermúdez, Mario González.

ESTE: Carretera.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-786-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 405-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARGIDIO NUÑEZ JUAREZ**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1783, según plano aprobado Nº 41301-16182, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1527.60 M2., ubicada en Pueblo Viejo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silverio Adames.
SUR: Calle, área verde.
ESTE: Calle.
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
Funcionario Sustanciador
L-465-765-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 408-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLMEDO AGUIRRE BATISTA**, vecino (a) de Siogui Abajo,

Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1747, según plano aprobado Nº 405-06-15906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0622.45 M2., ubicada en Siogui, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Miguel Aguirre Batista, Rubén Aguirre Batista, Quebrada Sapote.
SUR: Camino.

ESTE: Quebrada Sapote.
OESTE: Esther María Aguirre Batista, Rubén Santiago Rojas, Elsa Martínez de Rojas, Celso Núñez Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
Funcionario Sustanciador
L-465-790-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 436-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORNELIO GONZALEZ MIRANDA**, vecino (a) de Gualaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88-1604 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1022, según plano

aprobado Nº 408-01-16027, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 6112.77 M2., ubicada en Bella Vista, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Ortiz Ortiz, carretera.
SUR: Camino.
ESTE: Pedro Estribí, Qda. sin nombre, camino.
OESTE: Carretera, Ricardo Palacio, Francisco Chavarría O., Cornelio González M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de agosto de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LIC. DELMA J.

JUAREZ DE
GUEVARA
Funcionario
Sustanciador
L-466-191-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 443-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JOSE EDILBERTO
GONZALEZ**, vecino
(a) de Panamá,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4165-
819 ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1601 según plano
aprobado N° 407-06-
16210, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5410.21 M2., ubicada
en El Banco,
Corregimiento
Rovira, Distrito de

Dolega, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Tesila
Gaitán.
SUR: Ofelia del C.
Cocherán.
ESTE: Brazo del río
Cochea.
OESTE: Calle sin
nombre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Rovira y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
05 días del mes de
septiembre de 2000.
CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDA. DELMA J.
JUAREZ DE
GUEVARA
Funcionario
Sustanciador
L-466-337-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 50-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**CLARA PEREZ
URRIOLA**, vecino (a)
de Nicanor,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador
(a) de la cédula de
identidad personal N°
9-105-1666, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
5-0096-97, según
plano aprobado N°
502-07-0907, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
8982.80 M2., ubicada
en Nicanor,
Corregimiento de
Metetí, Distrito de
Pinogana, Provincia
de Darién,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Guillermo
Méndez Montenegro.
SUR: Eustaquio
Marín, Rubén
Sánchez y Perfecto
Peralta.
ESTE: Servidumbre
de acceso.
OESTE: Guillermo
Méndez Montenegro.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en la
Corregiduría de

Metetí y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 15 días
del mes de mayo de
2000.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-466-453-93
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 272-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),
**CLEMENTE AVIDEL
RIOS FRIAS**, vecino
(a) Tres Quebradas,

corregimiento de Tres
Quebradas, Distrito
de Los Santos y con
cédula de identidad
personal N° 7-93-
2788, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los
Santos, mediante
solicitud N° 7-235-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de
12 Has + 6466.63
M2., en el plano N°
703-12-7462
ubicado en Tres
Quebradas,
Corregimiento de
Tres Quebradas,
Distrito de Los
Santos, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Nicomedes Moreno -
Josefina Martínez de
Ríos - Quebrada.
SUR: Terreno de
Nemecio Martínez
Ríos - Camino.
ESTE: Terreno de
Roberto Esteban
Rivera - Víctor Núñez
- Servidumbre que
conduce del camino a
la finca.
OESTE: Terreno de
Práxedes Ríos -
Camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de Tres
Quebradas y copias
del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los siete días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-466-321-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 266-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
DIVA UDILIA
MORENO DE
MORCILO, vecino

(a) Las Lajitas, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-36-718, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-069-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4788.03 M2., en el plano Nº 703-07-7413, ubicado en Las Lajitas, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce del Dormilón a la carretera que va de Los Santos a Guararé.
SUR: Terreno de Emérita Saldívar V.
ESTE: Terreno de Bertilda Barrios o Bertilda de León Barrios - Otila De León de Vásquez.
OESTE: Camino que conduce del Dormilón a Las Lajitas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-466-165-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 273-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
SILVERIO
CASTILLO
APARICIO, vecino
(a) Las Peñitas,

corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-89-1635 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-03-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2260.89 M2., en el plano Nº 703-10-7309, ubicado en Las Peñitas, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Antoni Vergara Aguilar.
SUR: Terreno de Portolatin Vergara García.
ESTE: Carretera de asfalto que conduce de Sabana Grande a Guararé Arrib.
OESTE: Terreno de José Antonio Vergara Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-466-337-94
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 276-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
DIGNA MARIA
ESCOBAR
CASTRO, vecino (a)
El Guásimo,
corregimiento de El
Guásimo, Distrito de

Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-55-810 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-214-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + El Guásimo, Corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino interno de El Guásimo.

SUR: Terreno de Manuel Salvador Rodríguez.

ESTE: Terreno de Manuel Salvador Rodríguez.

OESTE: Terreno de Luis Alberto Escobar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador.
L-466-357-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 255-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **JOAQUIN CEDEÑO TELLO**, vecino (a) Llano Bonito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal N° 6-AV-85-376 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-105-94

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2Has + 8276.50 M2., en el plano N° 701-01-5862, ubicado en San Agustín, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Manuel De Jesús Cedeño.

SUR: Terreno de José Francisco Rís.

ESTE: Río La Villa.

OESTE: Camino que conduce de San Agustín al río La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario

Sustanciador
L-466-169-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 277-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **ROBERTO ANTONIO CIGARRUISTA LOMBARDO**, vecino (a) Los Santos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-41-700, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-256-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 9182.72 M2., en el plano N° 702-

11-6911 ubicado en **M o n a g r e**, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Sergio Henríquez - Augusto Cedeño.

SUR: Terreno de Miguel Cigarruista Lombardo - Cira Lidia Santana.

ESTE: Carretera que conduce de Santa Ana a la playa El Rompío.

OESTE: Camino que conduce de Santa Ana a la playa El Rompío. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los doce días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario

Sustanciador L-466-390-17 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 278- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), GILDA AMERICA ESPINO DE TORRERO Y OTRO, vecino (a) Penonomé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé y con cédula de identidad personal Nº 6-42- 604, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-166- 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 8133.12M2., en el plano Nº 701-	04-7446 ubicado en Guararé Arriba, Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Adrián Jaén - Armando Raúl Cedeño. SUR: Terreno de Armando Raúl Cedeño - camino que conduce de Guararé Arriba a otras fincas. ESTE: Terreno de Benito Alberto Cárdenas - Aquilino Villamonte Castillero. OESTE: Terreno de Armando Raúl Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los trece días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C.	Funcionario Sustanciador L-466-409-61 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 275- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), ROSA MARIA ANRIA CANO, vecino (a) Pedasí, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí y con cédula de identidad personal Nº 7-28-161, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-075-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 8321.14 M2., en el plano Nº 705- 01-73-77 ubicado en	U v e r a l , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Rosa María Anria Cano - Servidumbre de entrada. SUR: Terreno de Víctor Cano. ESTE: Terreno de Maximiliano Barrios. OESTE: Terreno de Víctor Cano - Amado Concepción. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de septiembre de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-358-19 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 274- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), MELQUISIDEC ODA , vecino (a) Guánico, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-81-993, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-108-90, según plano aprobado Nº 706-08- 5563, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1530.65 M2. que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
--	---	---	--	--

El terreno está ubicado en la localidad de Guánico Abajo, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Sucesores de Avelino Trejos.

SUR: Iglesia de Guánico - calle sin nombre que conduce al camino de Ave María.

ESTE: Terreno de Teodulo Delgado.

OESTE: Calle sin nombre que conduce al camio que va de Ave María a Pedregal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los doce días del mes de septiembre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador

L-466-345-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 225-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá Oeste al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MIGUEL
DOMINGUEZ
GONZALEZ**, vecino

(a) Los Nisperos, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-121 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-210-99 según plano aprobado N° 809-09-14823, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5225.48 M2., ubicada en San José, Corregimiento San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre hacia otra finca y al cementerio.

SUR: Terreno de Willian Cleveland.

ESTE: Servidumbre de 6 metros.

O E S T E :
Servidumbre de 8 y 10 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de agosto de 2000.

SRA. MELVIS
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-466-215-77

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 097-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**REINALDO PEREZ
SOTO**, vecino (a)

de Trinidad de Las
Minas, del

corregimiento de El
Cacao, Distrito de
Capira, portador de

la cédula de
identidad personal
N° 8-486-848, ha

solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud
N° 8-411-96 según
plano aprobado N°

803-17-14517 la
adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con

una superficie de 8
Has + 1574.01 M2.,
ubicada en Altos del

Cirí, corregimiento
de El Cacao,
Distrito de Capira,

Provincia de
Panamá,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de

Amarisa Márquez
de M. y terrenos
nacionales (Cerro
Calabazo)

SUR: Carretera de
2.00 Mts. a El
Cacao y hacia Cirí
Grande y Edgardo
Rodríguez.

ESTE: Terreno de
Evangelio Morán
Sánchez y
quebrada S/N.

OESTE: Terreno de
José Manuel
Sánchez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar

visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito

de Capira, o en la
corregiduría de El
Cacao y copias del

mismo se
entregarán al
interesado para que

los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del

Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de

quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira a
los 17 del mes de
mayo de 2000.

SRA. MARGARITA
MERCADO

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-465-893-93

Unica Publicación